



## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PRUEBAS DEPORTIVAS POR EL TERRITORIO DE UNA SOLA PROVINCIA

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación Anexo II art. 3 (B.O.E. número 306, del día 23 de diciembre)

Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha

Para la celebración de pruebas deportivas será necesaria la presentación electrónica (on-line) para las solicitudes de autorización presentadas por <u>personas jurídicas</u> y demás sujetos obligados por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las <u>personas físicas</u> no obligadas a relacionarse electrónicamente por dicho artículo podrán elegir, en todo momento, si se comunican a través de medios electrónicos o de manera presencial, según establece el art 14.1 de la misma Ley.

\*Los certificados de los/las profesionales intervinientes que estén **colegiados** y de las **personas jurídicas**, deberán presentarse con firma electrónica, de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la solicitud irá acompañada de **la siguiente documentación obligatoria**, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la celebración de la prueba deportiva.

Todo ello de acuerdo con la información que sobre estos procedimientos figura en la sede electrónica de la JCCM (<a href="www.jccm.es">www.jccm.es</a>), para pruebas deportivas a realizar por el territorio de una sola provincia, en la siguiente dirección: <a href="https://www.jccm.es/tramites/1000618">https://www.jccm.es/tramites/1000618</a>

## Documentación necesaria para la tramitación del expediente administrativo:

- Permiso de Organización expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva.
- Acreditación de representación. Sólo cuando se actúe por medio de representante. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 5).
- > MEMORIA de la prueba que incluya:
  - Nombre de la actividad y, en su caso, número cronológico de la edición.
  - Número aproximado de participantes previstos.
  - Croquis preciso del recorrido, perfil, fecha de celebración, itinerario y hora probable.
  - Rutómetro\* de la prueba, con las vías y puntos kilométricos (pk) bien definidos de forma clara y legible, donde deben quedar perfectamente identificados:
    - Los puntos kilométricos de intersección entre carreteras
    - Los tramos exactos del recorrido de cada carretera desde el pk de inicio hasta el pk final de esta vía.
    - El horario probable de paso por los distintos puntos kilométricos determinantes del recorrido y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba como del cierre.
  - Identificación de los responsables de la organización, tanto del <u>Director Ejecutivo</u>, como del





Responsable de Seguridad Vial (deben constar su nombre, DNI y teléfono móvil para su localización). Los responsables serán mayores de edad y deben poseer licencia o permiso de conducción en vigor.

- Proposición de **medidas de señalización**\* de la prueba y del resto de dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos (conforme a la Instrucción 18/TV-101, de la Dirección General de Tráfico), así como la función que deba desempeñar el personal auxiliar habilitado, todo ello mediante informe detallado.
- > Fichero track del recorrido de la prueba.
- Reglamento de la prueba.
- ➤ Declaración responsable de los servicios sanitarios: como mínimo un médico y una ambulancia para la asistencia de los participantes, sin perjuicio de lo exigido para las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas (art. 10 anexo II del mismo Reglamento).
- Justificante de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil al que se refiere el art. 14 del Anexo II del Reglamento General de Circulación. (En el Seguro de Responsabilidad Civil deben venir recogidos los límites de cobertura de 350.000 € para daños corporales y 100.000 € para daños materiales).
- ➤ Justificante de contratación del Seguro de Accidentes al que se refiere el art. 14 de Anexo II del Reglamento General de Circulación, para los participantes: mínimo de 6.010,12€ por fallecimiento accidental, y un mínimo de 12.020,24€ de indemnización por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo para gran invalidez (las coberturas que se recogen en el Anexo del RD 849/1993 de 4 de junio: fecha de cobertura, hora y lugar).
- Justificante de haber introducido en la aplicación TRAZA (Dirección General de Tráfico) toda la información necesaria sobre rutómetro y puntos de paso de su evento para el informe de las Jefaturas de Tráfico de las provincias de paso de su evento. (Ver "Manual de procedimiento de TRAZA para eventos deportivos").

El acceso a la aplicación TRAZA puede realizarse a partir de la siguiente URL:

https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos-y-calendario/solicitud-de-un-evento-deportivo/

- Autorización de los titulares de los terrenos por donde discurre la prueba deportiva. (En el caso de pluralidad de titulares privados, podrá presentarse una declaración responsable del organizador de que cuenta con el consentimiento de los mismos, según modelo oficial).
- Autorización o informe emitido por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, según los casos, en relación a los posibles tramos que sean terrenos objeto del ámbito de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha o del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del Uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el Medio Natural.

Para solicitarlo, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el siguiente enlace: <a href="https://www.jccm.es/tramites/1004915">https://www.jccm.es/tramites/1004915</a>

En definitiva, deberá aportarse la autorización o condicionante que corresponda para el caso de que algún tramo sea en terrenos objeto del ámbito de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha o del Decreto 63/2006, de 16 de mayo, del Uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el Medio Natural.



